

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio Circular DAF/ 984 /2013

México D.F., 21 de noviembre de 2013

**CC. TITULARES DE LOS INSTITUTOS DE VIVIENDA, MUNICIPIOS,
DELEGADOS DE SEDATU EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS
DE LOS PROGRAMAS VIVIENDA DIGNA Y VIVIENDA RURAL
Y DIRECCION DE PROMOCION Y OPERACION DEL FONHAPO
P R E S E N T E**

Con el objeto de asegurar un cierre presupuestario ordenado y apegado a la norma de conformidad al oficio circular con número 307-A.-3732 de fecha 21 de octubre de 2013 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en cumplimiento a los artículos: 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el **Ejercicio fiscal 2013**; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; y con el fin de estar en condiciones de integrar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2013 conforme al Artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:

Se deberá verificar y vigilar que todos recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras y Auxiliares de los programas, y entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 66, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Reglas de Operación vigentes aplicables a los Programas respectivos.

Lo anterior deberá cumplirse sin excepción para todo recurso entregado en el presente ejercicio fiscal por este Fideicomiso, por lo que toda solicitud, trámite y envío de recursos, se entenderá que cumple con dicha normatividad.

Asimismo, los compromisos presupuestarios que en términos de la normatividad antes mencionada no se hayan documentado íntegramente, no serán procedentes para realizar la ministración de los recursos.

I.- TENENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en **cuentas bancarias productivas específicas** que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA ESTADIA DE LOS RECURSOS

Los recursos que no sean entregados a los beneficiarios con oportunidad, en casos excepcionales debidamente justificados y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán pagar los rendimientos que estos generen en sus cuentas de disponibilidades a la Tesorería de la Federación en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**



II.- DEVOLUCION AL FONHAPO DE LOS RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2013

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no cuenten con el devengo en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular con número 307-A.-3732 de fecha 21 de octubre de 2013 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicables, deberán devolverse, **a más tardar el 12 de diciembre de 2013**, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el siguiente procedimiento:

1. Depósito de los a la cuenta **CLABE 012180004474009855** del banco **BBVA BANCOMER S.A.** a nombre del **Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares**. Asimismo deberán informar mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso y a esta Dirección a mi cargo, detallando:
 - Ejercicio fiscal correspondiente
 - Programa Presupuestario
 - Monto reintegrado
 - Justificación
 - Concepto de devolución
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso)
 - Ficha de depósito legible
2. Notificar mediante oficio a la Dirección de Promoción y Operación, para estar en condiciones de reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación y sea registrado en el Sistema de la Administración Financiera Federal (SIAFF) para la acreditación del mismo.

Cabe mencionar que los depósitos realizados en la cuenta bancaria del Fideicomiso que no sean identificados presupuestalmente e informados oficialmente por la Instancia Ejecutora ó Auxiliar al FONHAPO **no serán reintegrados** a la TESOFE y por lo tanto no se consideraran en el cierre del ejercicio fiscal 2013, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora el pago de cargas financieras que se generen por el reintegro extemporáneo de los recursos.

III.- REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORANEOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras y Auxiliares, de los Programas: Vivienda Digna y Vivienda Rural, no ejercidos deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, la **Línea de captura** TESOFE del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), en el cual se indique lo siguiente:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Monto a reintegrar.
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto del reintegro.
 - Concepto de devolución.
 - Relación de beneficiarios cancelados (en su caso).
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI)



2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredita el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia, lo anterior a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos a la Tesorería de la Federación, mediante el Portal Bancario correspondiente o con depósito en ventanilla.

3. Los reintegros depositados después de la fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran extemporáneos y por lo tanto una vez que la Instancia Ejecutora o Auxiliar haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE deberán cumplir con lo siguiente:
 - Pagar las **Cargas Financieras**, tal y como lo establece el **Artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación** para el ejercicio fiscal de 2013 y enviarlo al Fideicomiso debidamente certificado.

 - Pagar los **Rendimientos Financieros** que en su caso se hayan generado en sus cuentas bancarias por la tenencia de los recursos reintegrados. Cabe mencionar, que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el **Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y enviarlo al Fideicomiso debidamente certificado.

La Certificación se refiere a que la copia de los pagos deberá contener la leyenda siguiente:

El que suscribe certifica que el documento es copia fiel del original que obra en el archivo de esta Institución (nombre de la Instancia Auxiliar o Ejecutora).

Los pagos arriba mencionados deberán realizarse por medios electrónicos a través del envío de la declaración vía Internet en el sistema **PEC (Pago Electrónico de Contribuciones)**; obligación que se indica en el numeral 2.25 "Del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anterior se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la "**Dependencia**", "**Clave de Referencia**" y "**Cadena de la Dependencia**" son las siguientes:

Cargas Financieras

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 067000238
Cadena de la Dependencia: 00015010000000

Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 00015010000000



5. Una vez depositado el recurso del reintegro y pagadas las cargas y rendimientos financieros, deberá notificar vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:

- Año del ejercicio fiscal.
- Programa Presupuestario.
- Monto reintegrado.
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
- Concepto del reintegro.
- Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
- Copia del pago por concepto de reintegro de recursos.
- Copia del pago por concepto de Cargas Financieras.
- Copia del pago por concepto de Rendimientos Financieros (Intereses sobre valores).

6. Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación esta deberá notificar vía oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando toda la documentación arriba citada, lo anterior a efecto de realizar su registro en el **Sistema de la Administración Pública Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.**

Cabe mencionar que en tanto no se informe oficialmente al Fideicomiso **no se considerará un reintegro y por lo tanto no será registrado**, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas por la SHCP y la SEDATU.

Sin más por el momento aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIO PEDRO SANCHEZ RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- c. p.
- Rolando Rodríguez Cámara.-Encargado de la Oficialía Mayor.- SEDATU.
 - Ángel Islava Tamayo.-Director General.- FONHAPO.
 - Alejandro Ordoño Pérez.- Director de Promoción y Operación. FONHAPO.
 - Arturo Roberto Calvo Serrano.- Titular del Órgano de Control Interno en FONHAPO.
 - Julio de Botón Orue.- Gerente de Operación.- FONHAPO.
 - Francisco Walterio Robles Abascal.-Gerente de Planeación. FONHAPO
 - Claudio Enrique Trullin Espinoza.-Gerente de Finanzas y Presupuesto.- FONHAPO

MPSR/CETE/COC/GHR